

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 28 NOV. 2012
(0 0 1 7 9 3)

"Por medio de la cual se concede año sabático al docente WILSON ROCA SARMIENTO"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO QUE:

Por medio de oficio FCE-D-000197-12, radicado el día 30 de julio de 2012, dirigido a los miembros del Consejo Académico de esta Universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, traslada la solicitud de Año Sabático presentada por el profesor **WILSON ROCA SARMIENTO**, adscrito a dicha Facultad, a fin de desarrollar el proyecto de investigación titulado *"La equidad social en el diseño institucional para la redistribución inter-regional de las transferencias"*, la cual fue aprobada por el Consejo de Facultad en sesión del 05 de julio de 2012.

Mediante oficio adiado 5 de octubre de 2012, dirigido al Vicerrector Administrativo y Financiero de esta institución, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, **GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO**, informa que el Consejo Superior en sesión del 4 de octubre de 2012, decidió aprobar, con aval previo del Consejo Académico de la Universidad del Atlántico otorgado en sesión del 21 de septiembre de 2012, la solicitud de Año Sabático presentada por el profesor **WILSON ROCA SARMIENTO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, para realizar el proyecto de investigación titulado *"La equidad social en el diseño institucional para la redistribución inter-regional de las transferencias"*.

Por medio de comunicación de fecha 15 de noviembre de 2012, el Vicerrector de Docencia **REMBERTO DE LA HOZ REYES**, a fin de posibilitar el disfrute del año sabático del Profesor **WILSON ROCA SARMIENTO** y dado el acuerdo al que llegó el docente con el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la programación del año sabático a partir del día 16 de enero de 2013, con lo cual se facilita la culminación de las actividades académicas del período actual 2012-2.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"La Rectora y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico (...)

b) Año sabático: El profesor titular o asociado de tiempo completo tendrá derecho a hacer uso de un (1) año sabático (no acumulable) cada vez que haya prestado durante 7 años, servicios continuos a la Universidad en cualquiera de las categorías mencionadas en este literal, conforme a los siguientes requisitos:

1. Estar a paz y salvo con la universidad den cumplimiento de las condiciones estipuladas de las comisiones de estudio.
2. Desarrollar un proyecto académico con el aval del Consejo de Facultad y Consejo Académico. El proyecto académico que se desarrolle durante el año sabático deberá ser conducente a productos académicos.
3. Presentar al Consejo de Facultad y Consejo Académico, el informe que acredite el desarrollo y resultados específicos del proyecto académico.
4. El informe del año sabático se considerará el elemento fundamental de la evaluación periódica anual del docente en tal situación.
5. El año sabático podrá ser suspendido a solicitud del docente por motivos de fuerza mayor que impidan por más de 60 días la realización del proyecto propuesto.
6. Para contabilizar el requisito de los siete (7) años de servicios continuos no se tendrá en cuenta el tiempo de las comisiones para desempeñar un cargo público, ni las licencias ordinarias o especiales.
7. El año sabático no es incompatible con la constitución de proyectos previamente aprobados.
8. Durante el año sabático el profesor continúa vinculado formalmente a la Universidad y, por consiguiente, se conservan las incompatibilidades propias de su dedicación y en general, los deberes y derechos consagrados en este estatuto.

(...)

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase año sabático al Docente **WILSON ROCA SARMIENTO**, identificado con la C.C. N° 8.680.291, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por el período comprendido entre el 16 de enero de 2013 y el 15 de enero de 2014, inclusive, con el fin de realizar el proyecto de investigación titulado *“La equidad social en el diseño institucional para la redistribución inter-regional de las transferencias”*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar año sabático el docente **WILSON ROCA SARMIENTO** deberá presentar al Consejo Académico el informe que acredite el desarrollo y resultado específico del proyecto antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO. Al finalizar año sabático el docente **WILSON ROCA SARMIENTO** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento los resultados de la investigación titulada *“La equidad social en el diseño institucional para la redistribución inter-regional de las transferencias”*.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la comisión de estudios, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **WILSON ROCA SARMIENTO** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese al interesado, al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

